



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

muface

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LOS SERVICIOS
PROVINCIALES DE MUFACE EN VARIAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

CUADRO RESUMEN

1	NÚMERO DE EXPEDIENTE	194/2018
	TIPO DE CONTRATO	Contrato de servicios.
	DENOMINACIÓN	Servicio de limpieza de los locales de los Servicios Provinciales de MUFACE en varias Comunidades Autónomas
2	ÓRGANO PROPONENTE	Secretaría General.
	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Dirección General.
3	OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	<p>Prestación del servicio de limpieza de las dependencias de los Servicios Provinciales de MUFACE ubicados en los domicilios y localidades que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en los locales a los que se trasladen durante el período de ejecución del contrato.</p> <p>Justificación de la contratación: MUFACE no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para llevar a cabo dicho servicio, dado el carácter eminentemente gestor del Organismo, por lo que es necesario recurrir a empresas privadas especialistas en la materia para la realización del mismo.</p>
4	ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso)	<p>El contrato estará dividido en los siguientes lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOTE 1 (zona A): Servicio de limpieza de los locales de los Servicios Provinciales de MUFACE en la Comunidad Autónoma de Galicia. - LOTE 2 (zona B): Servicio de limpieza de los locales de los Servicios Provinciales de MUFACE en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Cáceres, Ceuta y Melilla. - LOTE 3 (zona D): Servicio de limpieza de los locales de los Servicios Provinciales de MUFACE en el País Vasco, Cantabria, Asturias y Navarra. - LOTE 4 (zona E): Servicio de limpieza de los locales de los Servicios Provinciales de MUFACE en la Comunidad Autónoma de Cataluña, excepto Girona. - LOTE 5 (zona F): Servicio de limpieza de los locales de los Servicios Provinciales de MUFACE en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y La Rioja. - LOTE 6 (zona H): Servicio de limpieza de los locales de los Servicios Provinciales de MUFACE sitios en Valencia, Alicante y Murcia.
5	NOMENCLATURA (CPA – 2008)	81.21.10 (Reglamento CE 451/2008 de la Comisión).

6	NOMENCLATURA (CPV – 2008)	90919200 – 4 (Servicios de limpieza de oficinas).
---	----------------------------------	---

7	PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una duración de un año, a partir del 1 de diciembre de 2018 o de la fecha de la formalización del contrato, si ésta es posterior, en el caso de los lotes de las zonas A, B y H, y en el caso de las zonas D, E y F, el 4 de febrero de 2019, o la fecha de formalización del contrato, si ésta es posterior.
	PREVISIÓN DE PRÓRROGAS	Sí, una prórroga.
	DURACIÓN MÁXIMA DE LAS PRÓRROGAS	Un año.
	LUGAR DE PRESTACIÓN	El lugar de ejecución serán las dependencias de los Servicios Provinciales de MUFACE ubicados en los domicilios que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los locales donde se trasladen, en su caso, durante el periodo de ejecución del contrato.
	PROGRAMA DE TRABAJO	No se requiere.
	PLAZOS PARCIALES	No.

8	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
a)	IMPORTE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	368.248,41 euros		
b)	IMPORTE DEL IVA (21%)	77.332,16 €		
c)	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	445.580,57 €		
d)	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2019	2020	TOTAL
		389.591,15 €	55.989,42 €	445.580,57 €
e)	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	DESGLOSE: LOTE 1 (zona A): <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto sin IVA: 46.232,01 euros. • 21% IVA: 9.708,72 euros. • Total presupuesto base de licitación: 55.940,73 euros. LOTE 2 (zona B): <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto sin IVA: 107.802,91 euros. • 21% IVA: 22.638,61 euros. • Total presupuesto base de licitación: 130.441,52 euros. LOTE 3 (zona D): <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto sin IVA: 66.734,17 euros. • 21% IVA: 14.014,18 euros. • Total presupuesto base de licitación: 80.748,35 euros. LOTE 4 (zona E): <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto sin IVA: 44.661,15 euros. • 21% IVA: 9.378,84 euros. • Total presupuesto base de licitación: 54.039,99 euros. 		

		<p>LOTE 5 (zona F):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto sin IVA: 75.623,29 euros. • 21% IVA: 15.880,89 euros. • Total presupuesto base de licitación: 91.504,18 euros. <p>LOTE 6 (zona H):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto sin IVA: 27.194,88 euros. • 21% IVA: 5.710,92 euros. • Total presupuesto base de licitación: 32.905,80 euros. <p>En dichos importes se consideran incluidos los productos de limpieza necesarios para la prestación del servicio, el papel higiénico, el papel toalla y el jabón líquido, así como los gastos que la Empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones que se contratan, como son los financieros, de transporte, desplazamiento del personal y los generales de cualquier naturaleza. Los dispensadores de papel toalla y de jabón líquido que se precise instalar, pasarán a ser propiedad de MUFACE cuando finalice el contrato.</p>
f)	IMPORTE TOTAL DEL VALOR ESTIMADO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SIN IVA: 368.248,41 euros EVENTUALES PRÓRROGAS DEL CONTRATO (1+1 AÑOS): 368.248,41 € IMPORTE TOTAL: 736.496,82 €
g)	REVISIÓN DE PRECIOS: ÍNDICE DE REVISIÓN	No.
h)	COFINANCIACIÓN	No.
	DISTRIBUCIÓN POR ORGANISMOS Y ANUALIDADES	

9	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, la determinación del precio de licitación se ha fijado a tanto alzado, teniendo en cuenta los precios del mercado, el beneficio industrial, los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y el precio de licitación de los contratos vigentes. Los convenios colectivos tomados en cuenta para la obtención del precio/hora son los siguientes:</p> <p>LOTE 1 (zona A):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de A Coruña (Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña nº 56 de 23 de marzo de 2017). • Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Pontevedra (Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra nº 198, de 14 de octubre de 2015). • Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Ourense (Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, nº 50, de 2 de mayo de 2017). • Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Lugo (Boletín Oficial de la Diputación de Lugo, nº 270, de 24 de noviembre de 2017). <p>LOTE 2 (zona B):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Cádiz (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 210 de 3 noviembre de 2017)
---	--	---

	<ul style="list-style-type: none">• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Huelva (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 76 de 22 de abril de 2016)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Sevilla (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 296 de 23 de diciembre de 2016)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Málaga (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 242 de 22 de diciembre de 2016)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Granada (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 18 de 26 de enero de 2018)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Córdoba (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 58 de 26 de marzo de 2017)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén (Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 49 de 14 de marzo de 2017)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Almería (Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 21 de 19 de enero de 2017)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la ciudad de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 58 de 22 de marzo de 2016)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la ciudad de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 5110 de 7 de marzo de 2014)• Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres (Diario Oficial de Extremadura nº 153 de 10 de agosto de 2015) <p>LOTE 3 (zona D):</p> <ul style="list-style-type: none">• Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Vizcaya (Boletín Oficial de Bizkaia nº 69, de 11 de abril de 2018).• Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Álava (Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 39, de 6 de abril de 2018).• Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Guipúzcoa (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 57, de 24 de marzo de 2015).• Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 53, de 4 de marzo de 2016).• Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 62, de 31 de marzo de 2015).• Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 70, de 10 de abril de 2017). <p>LOTE 4 (zona E):</p> <ul style="list-style-type: none">• Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Cataluña (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya nº 6072, de 22 de diciembre de 2012). <p>LOTE 5 (zona F):</p> <ul style="list-style-type: none">• Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Zamora (Boletín Oficial de la provincia de Zamora nº 3, de 8 de enero de 2018).• Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial del sector de limpieza de edificios y locales de León (Boletín Oficial de la provincia de León nº 199, de 20 de octubre de 2015).
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Valladolid (Boletín Oficial de la provincia de Valladolid nº 100, de 3 de mayo de 2016). • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Palencia y provincia (Boletín Oficial de la provincia de Palencia nº 138, de 17 de noviembre de 2017). • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos (Boletín Oficial de Burgos nº 56 de 22 de marzo de 2016). • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Soria (Boletín Oficial de la provincia de Soria nº 49, de 29 de abril de 2016). • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Salamanca (Boletín Oficial de la provincia de Salamanca nº 161, de 22 de agosto de 2016). • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Ávila (Boletín Oficial de la provincia de Ávila nº 132, de 11 de julio de 2016). • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Segovia (Boletín Oficial de la provincia de Segovia nº 154, de 25 de diciembre de 2017). • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de La Rioja (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja nº 32, de 18 de marzo de 2016). <p>LOTE 6 (zona H):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Valencia (Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 291, de 7 de noviembre de 2017). • Convenio Colectivo provincial de limpieza de edificio y locales de la provincia de Alicante (Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº 98, de 25 de mayo de 2017). • Convenio Colectivo de limpieza de edificio y locales de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 154, de 6 de julio de 2017).
--	--	---

10	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES QUE PROCEDAN		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
	15.106.222M.227.00	2019	389.591,15 €
		2020	55.989,42 €

11	TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO			
	a) TRAMITACIÓN		SÍ	NO
		Anticipada (*)	Lotes 3, 4 y 5	Lotes 1, 2 y 6
		Ordinaria	X	
		Urgente		X
b) PROCEDIMIENTO	Abierto, con varios criterios de adjudicación.			

(*) En caso de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. (Lotes 3, 4 y 5)

<p>12</p>	<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p>	<p>La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios económicos y cualitativos para valorar la mejor relación calidad precio.</p> <p>Debido a la dispersión geográfica de la prestación del servicio de limpieza en los lotes objeto del contrato y con el fin de promover la participación de la pequeña y mediana empresa y la debida competencia de los licitadores en todo el territorio que comprende este contrato, se establecen los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un mismo licitador sólo podrá presentar ofertas y resultar adjudicataria de tres de los lotes objeto del contrato. Esta oferta será individual e independiente para cada lote. <p>Criterios de Valoración y Ponderación Asociada:</p> <p>A) Oferta Económica. Precio (95 puntos) A la oferta económica más baja se le otorgará la puntuación máxima correspondiente a este apartado (95 puntos). Al resto de las ofertas, se le asignarán los puntos en forma lineal respecto al precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $95 * \frac{\text{Precio de licitación} - \text{precio ofertado}}{\text{Precio licitación} - \text{precio más bajo ofertado}}$ <p>B) Certificación ecológica de los productos (5 puntos)</p> <p>Se evaluará con la siguiente puntuación, que los productos para la ejecución de la prestación estén adecuadamente envasados y dotados de la Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL), certificación ecológica que se concede a todos los productos y servicios y que aseguran un bajo impacto ambiental en todo su ciclo de vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EXCELENTE (5 puntos): Que más del 90% de los productos que se utilizarán para el cumplimiento del servicio estén adecuadamente envasados y dotados de la Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL) o similar. - BUENO (2,5 puntos): Que más de un 60% de los productos y hasta un 90% de los mismos para el cumplimiento del servicio estén adecuadamente envasados y dotados de la Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL) o similar. - ESCASO (1,25 puntos): Que más de un 30 % de los productos y hasta un 60 % de los mismos utilizados para el cumplimiento del servicio estén adecuadamente envasados y dotados de la Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL) o similar. - INSUFICIENTE (0 puntos): Que un 30 % o menos de los productos que se utilizarán para el cumplimiento del servicio estén adecuadamente envasados y dotados de la Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL) o similar.
-----------	---	---

13	PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN COMO ANORMALMENTE BAJA	Según lo establecido en el Art. 85 del REAL Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
-----------	---	--

14	GARANTÍAS	
	GARANTÍA PROVISIONAL	No
	IMPORTE GARANTIA PROVISIONAL	
	JUSTIFICACIÓN	
	GARANTÍA DEFINITIVA	Sí
	IMPORTE	5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
	GARANTÍA COMPLEMENTARIA	No

15	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES, CONDICIONES Y ELEMENTOS SOBRE LOS QUE PUEDE RECAER	No se admiten.
-----------	---	----------------

16	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	<p>La cifra de negocios (casilla 40100 del modelo normalizado del Registro Mercantil) de cada uno de los tres últimos ejercicios o de los ejercicios disponibles desde la creación o desde el inicio de la actividad de la empresa, deberá ser igual o superior en tres veces el importe de la anualidad media del presupuesto de licitación (excluido IVA) del correspondiente contrato por LOTE (LOTE 1: 46.232,01 euros; LOTE 2: 107.802,91 euros; LOTE 3: 66.734,17 euros; LOTE 4: 44.661,15 euros; LOTE 5: 75.623,29; y LOTE 6: 27.194,88 €).</p> <p>El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad precio deberá acreditar esta cifra mediante la presentación de copia de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios o de los ejercicios disponibles desde la creación o desde el inicio de la actividad de la empresa, incluida memoria e informes de auditoría, en su caso.</p> <p>En el caso de que se presenten ofertas a varios lotes, la cifra de negocios a acreditar será acumulativa, de los lotes ofertados.</p>
-----------	---	---

17	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	<p>La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:</p> <p>Relación firmada en todas sus hojas de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad, indicando su importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos.</p> <p>Por cada año, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario</p>
-----------	--	--

		<p>sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o mediante una declaración responsable del empresario. Los servicios deberán ser similares a los incluidos en el objeto del presente contrato, entendiéndose por similares aquellos cuyos dos primeros dígitos de sus códigos CPV coincidan con los del presente contrato.</p> <p>Criterio de selección: El importe anual de al menos uno de los ejercicios deberá ser igual o superior al importe total del presupuesto base de licitación del lote al que se presenta oferta.</p> <p>En el caso de que se presenten ofertas a varios lotes, la cifra de negocios a acreditar será acumulativa, de los lotes ofertados.</p>
--	--	---

<p>18</p>	<p>CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA (ART. 76 DE LA LCSP) Y ACREDITACIÓN DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (ART. 93 LCSP)</p>	<p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio debe aportar el original o bien una copia compulsada o legitimada notarialmente, de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros derivados de la prestación del servicio, por importe igual o superior a 100.000 euros.</p> <p>CERTIFICADOS ISO UNE-EN 14001 Y UNE-EN ISO 9001 El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio debe aportar los originales o bien una copia compulsada o legitimada notarialmente, de los certificados de gestión ambiental ISO-UNE-EN 14001 y del sistema de calidad UNE-EN ISO 9001.</p> <p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE APLICADORES DEL D.D.D. El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio debe aportar los originales, o bien una copia compulsada o legitimada notarialmente, del certificado de inscripción en el Registro Sanitario de aplicadores del D.D.D. de la Consejería de Salud correspondiente, de la empresa adjudicataria o de aquella con la que vaya a subcontratar el servicio.</p> <p>En el sobre número 1 se presentarán declaraciones responsables comprometiéndose a aportar la documentación referida en los párrafos anteriores, que será requerida según lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.</p>
------------------	--	---

<p>19</p>	<p>CLASIFICACIÓN</p>	<p>No es obligatoria su presentación para este contrato (Art. 77 b) de la LCSP). No obstante, si la empresa está clasificada en el grupo que se especifica más abajo, podrá acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional mediante su clasificación y declaración responsable de que continúan vigentes las circunstancias concurrentes en el momento de otorgarse dicha clasificación.</p>
------------------	-----------------------------	---

	<p>Si el valor estimado del lote al que se licita (o la suma de los valores estimados, si se licita a varios, máximo hasta 3) es inferior a 150.000 €, la clasificación será grupo U, subgrupo 1, categoría 1.</p> <p>Si el valor estimado de los lotes a los que se licite es igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €, la clasificación será: Grupo U, subgrupo 1, categoría 2.</p> <p>Por valor estimado deberá entenderse el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de cada lote.</p>
--	---

20	FORMA DE PAGO Y ABONOS A CUENTA	<p>El pago del precio de este servicio se realizará conforme a lo establecido en el Art. 198 de la LCSP, mediante abonos parciales cada mes vencido, previa presentación de factura, así como de certificado de conformidad del responsable de la unidad proponente del contrato.</p> <p>Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y a la Orden HAP 492/2014 que la desarrolla, la remisión de las facturas se realizará en soporte electrónico y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (https://face.gob.es/es/) con los siguientes códigos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 20%;">CÓDIGO DIR 3</th> <th style="width: 50%;">DENOMINACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÓRGANO GESTOR (OG)</td> <td>E00106104</td> <td>Mutualidad General de Funcionarios Civiles del estado (MUFACE)</td> </tr> <tr> <td>OFICINA CONTABLE (OC)</td> <td>EA0003306</td> <td>Servicio de Contabilidad (MUFACE)</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD TRAMITADORA (UT)</td> <td>EA0003307</td> <td>Servicio de Contratación (MUFACE)</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD PROPONENTE (UP)</td> <td>E02660004</td> <td>Secretaria General (MUFACE)</td> </tr> </tbody> </table> <p>No obstante, la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, en su Disposición Adicional Primera, apartado 4, en desarrollo de la previsión del artículo 4 de la Ley 25/2013, en cuanto al uso de la factura electrónica, excluye de la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas en el ámbito de la Administración del Estado, cuando el importe sea de hasta 5.000 €. Por tanto, La expedición y remisión de facturas electrónicas será potestativa cuando el importe de las mismas sea de hasta 5.000 €.</p> <p>Junto con la factura mensual, el contratista adjuntará una declaración responsable, de estar al día en el pago de los salarios y las cotizaciones de la Seguridad Social de los trabajadores afectados por el contrato.</p>		CÓDIGO DIR 3	DENOMINACIÓN	ÓRGANO GESTOR (OG)	E00106104	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del estado (MUFACE)	OFICINA CONTABLE (OC)	EA0003306	Servicio de Contabilidad (MUFACE)	UNIDAD TRAMITADORA (UT)	EA0003307	Servicio de Contratación (MUFACE)	UNIDAD PROPONENTE (UP)	E02660004	Secretaria General (MUFACE)
	CÓDIGO DIR 3	DENOMINACIÓN															
ÓRGANO GESTOR (OG)	E00106104	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del estado (MUFACE)															
OFICINA CONTABLE (OC)	EA0003306	Servicio de Contabilidad (MUFACE)															
UNIDAD TRAMITADORA (UT)	EA0003307	Servicio de Contratación (MUFACE)															
UNIDAD PROPONENTE (UP)	E02660004	Secretaria General (MUFACE)															

21	IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN	2.000 €
-----------	---	---------

22	FORMA DE CONSTATAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA	A través del Servicio de Régimen Interior de MUFACE que, como responsable del contrato, emitirá el correspondiente certificado de conformidad de las facturas.
23	SUBCONTRATACIÓN (% MÁXIMO O PROHIBICIÓN)	Solamente podrán subcontratarse los mantenimientos y servicios señalados en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a MUFACE la intención de subcontratar estos servicios, debiendo aportar copia del contrato suscrito antes del inicio de la ejecución del contrato.
24	PLAZO DE GARANTÍA PERIODO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DEL NO	Un mes, desde el abono de la última factura del contrato
25	PLAZO DE ADJUDICACIÓN	Dos meses desde el día siguiente a la apertura de proposiciones
26	SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CATEGORÍA	Sí
27	MODIFICACIONES DE CONTRATO a) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN b) CONDICIONES c) ALCANCE Y LÍMITES d) PORCENTAJE DEL PRECIO AL QUE, COMO MÁXIMO, PODRA AFECTAR	<p>Sí</p> <p>La modificación del contrato podrá realizarse en los términos y con sujeción a lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.</p> <p>Cuando sea preciso reducir el número de horas contratadas para cada localidad por razones presupuestarias o por el traslado de cualquiera de las dependencias citadas en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas a otros edificios de uso compartido en los que ya estuviera contratado el servicio de limpieza.</p> <p>Hasta un 20% del importe total del presupuesto base de licitación. Para calcular el importe de la posible modificación se tomará como referencia el importe señalado por el adjudicatario en su oferta. Éste se dividirá por el número total de horas de servicio a realizar durante el período de vigencia del contrato (Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas) en el conjunto de los inmuebles que se determinan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con lo que se obtendrá el valor hora/servicio. El precio hora/servicio así obtenido se multiplicará por el número de horas de servicio a disminuir. El resultado será el importe a minorar.</p>
28	PENALIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 192 DE LA LCSP Y CAUSAS PARTICULARES DE RESOLUCIÓN DIFERENTES A LAS RECOGIDAS EN LOS ARTÍCULOS 211 Y 313 DE LA LCSP Y EN EL PUNTO 12 DE ESTE PLIEGO PENALIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 192 DE LA LCSP	

El incumplimiento por el contratista de las prescripciones establecidas en los Pliegos, conllevará la imposición de las siguientes penalidades:

- Por cada día de demora en días del inicio de la prestación del servicio en todos o alguno de los locales incluidos en el contrato, se impondrán penalidades especiales en la cuantía de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del importe ofertado por el adjudicatario.

- El incumplimiento por el contratista del número de efectivos y horarios que mensualmente debe dedicar su personal a la ejecución del mismo, dará lugar a que se descuente del precio del contrato el importe de cada una de las horas no cumplidas. La deducción se realizará en el pago fraccionado correspondiente al mes o meses siguientes a aquel en que se haya producido el incumplimiento. A fin de practicar este descuento, se tomará como referencia el precio/hora servicio, obtenido en base a la fórmula establecida en el punto 27 de este Cuadro resumen, en el que se contemplan las modificaciones del contrato, fijándose el precio de cada hora incumplida en dos veces la cantidad resultante.

- El incumplimiento reiterado en las frecuencias mínimas previstas en las normas de limpieza establecidas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas supondrá la imposición de las siguientes penalidades:

Limpieza diaria y semanal: Incumplimiento en tres o más ocasiones en un mes, se impondrá una penalidad del 5% del importe mensual en la parte correspondiente al local afectado.

Limpieza mensual: Incumplimiento en 3 o más mensualidades en un mismo local de las tareas de limpieza de periodicidad mensual durante la ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 5% del importe en cada una de las mensualidades de incumplimiento correspondiente al local.

Limpieza trimestral: El incumplimiento de las tareas de limpieza trimestral en los locales incluidos en el contrato en todos o en alguno de los locales incluidos en el contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 5% de la facturación del último mes del trimestre correspondiente al local afectado.

Limpieza anual: El incumplimiento de las tareas de limpieza anual en todos o algunos de los locales incluidos en el contrato, conllevará la imposición de una penalidad de un 20% en la factura del último mes de ejecución del contrato correspondiente del local afectado.

Limpieza extraordinaria: El incumplimiento de las horas extraordinarias por parte del contratista, dará lugar a que se descuente del precio del contrato el importe de cada una de las horas no cumplidas. La deducción se realizará en el pago fraccionado correspondiente al mes o meses siguientes a aquél en que se haya producido el incumplimiento. A fin de practicar este descuento, se tomará como referencia el precio/hora servicio, obtenido en base a la fórmula establecida en el apartado 27 de este Cuadro resumen, en el que se contemplan las modificaciones del contrato, fijándose el precio de cada hora incumplida en dos veces la cantidad resultante.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el punto 30 de este documento, conllevará una penalidad del 5% del importe mensual del local afectado.

- El incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo establecida en el punto 29, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.

	<p>El Servicio Provincial donde se produzca el incumplimiento, previa comunicación al Servicio de Régimen Interior, deberá levantar un acta con el representante de la empresa, donde se hará constar las deficiencias producidas.</p> <p>El importe correspondiente a la imposición de penalidades se hará efectivo, una vez levantada el Acta correspondiente, en la mensualidad del mes o de los meses establecidos en cada una de las penalidades, o en su caso de la garantía constituida.</p> <p><u>CAUSAS PARTICULARES DE RESOLUCIÓN DIFERENTES A LAS RECOGIDAS EN LOS ARTÍCULOS 211 Y 313 DE LA LCSP Y EN EL PUNTO 12 DE ESTE PLIEGO</u></p> <p>No se contemplan.</p>
29	<p>OTRAS OBLIGACIONES APLICABLES AL CONTRATO</p> <p>El contratista destinará el personal que considere necesario para la prestación del servicio en cada una de las localidades que se relacionan en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de sustitución, el personal sustituto deberá tener la misma cualificación profesional y requisitos exigidos por la normativa de aplicación, que la persona a la que sustituye.</p> <p>El personal que presta actualmente el servicio en cada una de las localidades incluidas en la licitación, se relaciona en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con MUFACE, ni exigirse a éste responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.</p> <p>El personal destinado a la limpieza deberá ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad o período vacacional por otro personal de la misma empresa, facilitando los datos del sustituto al Director Provincial de MUFACE, o la persona que lo represente.</p> <p>La Secretaría General de MUFACE, a través del Servicio de Régimen Interior, velará por el correcto funcionamiento del servicio, poniendo en conocimiento de la empresa adjudicataria cualquier incidencia relacionada con la ejecución del contrato. El contratista adoptará las medidas necesarias para la resolución de la incidencia.</p> <p>El personal contratado por la empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios adecuadamente uniformado y se someterá a las normas de control y seguridad que establezca la Secretaría General de MUFACE. El adjudicatario comunicará, con una antelación de 48 horas, a los Directores de los Servicios Provinciales, la realización de los trabajos de frecuencia no diaria.</p> <p>La empresa designará un encargado responsable del servicio a nivel provincial, que ejercerá como interlocutor entre la empresa adjudicataria y el Director y/o Secretario Provincial, y un encargado de zona, que atenderá las posibles incidencias no resueltas a nivel provincial. Asimismo, designará un responsable que actuará de interlocutor entre la empresa adjudicataria y el Jefe de Servicio de Régimen Interior, responsable del contrato.</p>

	<p>MUFACE no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas en el cumplimiento del servicio, siendo la empresa adjudicataria, o su aseguradora, quien responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o en el material, reparándose a su costa, y del extravío que se produzca, satisfaciendo la indemnización procedente.</p> <p>Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo</p> <p>El adjudicatario, a petición del Órgano de Contratación, deberá facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación, con el alcance y requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.</p>
--	---

30	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	<p>El contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes condiciones medioambientales en la ejecución del servicio:</p> <p>a) El cumplimiento de las condiciones medioambientales de los productos de limpieza e higiénicos establecidos en la cláusula 4 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</p> <p>b) El cumplimiento de las normas de reciclaje de residuos, tóner y consumibles en las condiciones establecidas en la cláusula 5 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</p>
-----------	--	---

31	MESA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	
	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION	Se publicará en el perfil del contratante
	PERFIL DEL CONTRATANTE	https://contrataciondelestado.es

32	RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN	Secretaría General de MUFACE. Servicio de Régimen Interior.
-----------	--	---

33	HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN	No se exige.
-----------	--	--------------

34	OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES	SI. En el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas se incluye la información sobre el mismo.
-----------	--	--

35	PUBLICIDAD Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	
	DESCARGA DE PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	<p>Plazo: 35 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.</p> <p>Dirección: Mesa de Contratación de MUFACE, Registro General de MUFACE, Paseo de Juan XXIII, 24, 28040 de Madrid.</p> <p>Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día o bien mediante correo electrónico a la dirección contratacion@muface.es, siempre que, en este último caso, pueda existir constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.</p> <p>Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.</p>
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	
PROPOSICIONES	<p>Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados:</p> <p>SOBRE 1: Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP. Las instrucciones para cumplimentarla se incluyen como Anexo 1.- Declaración de pertenencia a un grupo empresarial. Anexo 2.- Declaración responsable relativa a cumplir con la legislación sobre trabajadores con discapacidad e igualdad. Anexo 3.- Datos del licitador a efectos de comunicaciones y notificaciones. Anexo 4.- Declaraciones responsables que se detallan en el Punto 18 de este Cuadro Resumen. <p>SOBRE 3: Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática:</p> <ul style="list-style-type: none">- Anexo 6 , Oferta económica- Relación de todos los productos a utilizar, si se dispone de la etiqueta ecológica ECOLABEL de los mismos, a efectos de su valoración.

Madrid, de de 2018

Por la Administración

El adjudicatario

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADJUDICADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.2. ÓRGANO PROPONENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACION:

El indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE JECUCIÓN:

1.3.1. Descripción: El indicado en el apartado 3 del Cuadro Resumen del presente pliego, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.2. Estructura del contrato: El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente pliego. De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en los lotes que se especifican y, en los términos que se establecen, en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

No obstante, no procederá la división en lotes cuando así conste expresamente en el apartado 4 del Cuadro resumen, por haberse acordado motivadamente por el órgano de contratación y estar justificado el motivo en el que se funda el expediente.

1.3.3. Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes: La indicada en el apartado 5 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.4. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): La indicada en el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.5. Plazo de ejecución: El indicado en el apartado 7 del Cuadro Resumen del presente Pliego. En caso de establecerse plazos parciales serán los que se señalen en el apartado 7 del Cuadro Resumen

En ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, podrá superar los cinco años.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1. Precio del contrato:

El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Asimismo se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el punto 8.b) del Cuadro Resumen.

El importe total del presupuesto base de licitación del contrato, que se refleja en el apartado 8 c) del Cuadro Resumen, determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

1.4.2 Valor estimado del contrato: Según se señala en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el valor estimado del mismo se indica en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga, las posibles modificaciones y otros conceptos (como primas o pagos a candidatos o licitadores).

1.4.3. Determinación del precio: El sistema de determinación del precio del contrato fijado queda reflejado en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

1.4.4. Expedientes cofinanciados: La distribución del precio del contrato en este tipo de contratos se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 8.h) del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4.5. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato: Serán las reflejadas en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4.6. Aplicación presupuestaria: la reflejada en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4.7. Ejercicio con cargo al cual se tramita: el señalado en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4.8. Revisión de precios: no procede según lo señalado en el artículo 103.1 de la LCSP. Se indica en el apartado g del punto 8 del cuadro resumen.

1.5. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.5.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es un contrato del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3 de la LCSP.

1.5.2. El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

1.5.3. El contrato se califica como se recoge en el apartado 1 del Cuadro Resumen y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP, en todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

1.5.4. Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada. El contratista con la presentación de su oferta, manifiesta expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que, en su caso, fuera aplicable.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 al 158 de la LCSP y según lo especificado en el punto 11 del Cuadro Resumen del presente pliego.

2.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, señalados en el apartado 12 del cuadro resumen.

La apreciación del carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el apartado 13 del cuadro resumen.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, según el presente pliego y ,en su caso, se encuentren clasificadas. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma. Ver apartado 33 del cuadro resumen.

3.1.A.-Condiciones específicas de las empresas comunitarias:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

3.1.B.-Condiciones específicas de las empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se

acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Si el contrato es de los sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3.1.C.- Condiciones específicas de las Uniones de Empresarios:

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica y financiera, exigida en el apartado 16 del cuadro resumen y la solvencia técnica y profesional, exigida en el apartado 17 del Cuadro Resumen, necesaria para la ejecución del contrato. Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos enumerados en los apartados 16 y 17 del cuadro resumen. Los requisitos anteriores se concretarán según dispone el apartado 18 del cuadro resumen.

En los contratos para los que sea exigible la clasificación, como requisito de capacidad económica, financiera y técnica o profesional, deberá acreditarse la clasificación establecida en el apartado 19 del cuadro resumen del presente pliego.

3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

En caso de exigirse garantía provisional deberá justificarse en el expediente.

La garantía se constituirá a disposición del órgano de contratación por el importe fijado en el apartado 14 del cuadro en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP, y con los requisitos exigidos en RGLCAP, de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del mismo.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

El procedimiento se anunciará en el Boletín Oficial del Estado. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El importe de los gastos del anuncio ascenderá, como máximo, a la cantidad que se recoge en el apartado 21 del cuadro resumen del presente pliego.

Los anuncios de licitación se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación. Asimismo, se insertará en la Plataforma de Contratación del Estado www.contrataciondelestado.es

De acuerdo al artículo 138 de la LCSP, *“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo”*.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La documentación deberá estar firmada por el licitador y deberá presentarse como máximo, en la fecha señalada en el anuncio de licitación como última para la presentación de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6. Las empresas presentarán la documentación en castellano.

5.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

5.1.1 Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

a) **Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP**, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo

59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el anexo 1 se recogen las instrucciones para el cumplimiento del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdp>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, MUFACE podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, en los términos que al efecto se establezcan en el apartado 16 del Cuadro resumen.

c) Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado a) de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la

participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el apartado 18 del cuadro resumen del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro resumen del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

e) Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 14 del Cuadro resumen del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 3.3 del mismo.

f) Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (anexo 2).

También deberán presentar declaración explícita (anexo 2) aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

g) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 3.

Los licitadores harán constar el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad así como de la adopción de las medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adopción de medidas alternativas correspondientes, no será exigible a los centros especiales de empleo.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

h) Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC. (Anexo 4). Esta dirección deberá ser la misma que la facilitada a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde será obligatorio registrarse para acceder a participar en la licitación.

i) Empresas extranjeras.

Además las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.2. SOBRE Nº 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

Como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el punto 12 del cuadro resumen del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda. En caso de licitación por lotes la justificación de los criterios se incluirá en sobres independientes para cada lote al que se licite.

Igualmente, se habrá de incluir en este sobre una relación de la documentación aportada, según el modelo que consta en el Anexo 5 del presente pliego.

En caso de admisión de variantes se deberá incluir la descripción de las variantes ofertadas, en las condiciones y sobre los elementos que han sido determinados por el órgano de contratación en el pliego y en el apartado 15 del cuadro resumen.

La documentación presentada deberá contener las especificaciones, previstas el apartado 12 del Cuadro resumen, que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores, con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En caso de duda, la Mesa de contratación podrá comprobar de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

5.3. SOBRE Nº 3, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Se incluirá la proposición económica así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. En caso de licitación por lotes la justificación de los criterios se incluirá en sobres independientes para cada lote al que se licite.

La proposición relativa a los criterios cuantificables automáticamente, necesariamente firmada en todas sus hojas, se ajustará al modelo incluido como Anexo 6 de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. No podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

6. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se excluye la posibilidad de presentación de ofertas por medios electrónicos, debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no se dispone, como ampara la disposición adicional decimoquinta, punto 3.c).

La documentación se remitirá en la fecha señalada como última para la presentación de las proposiciones. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día o bien mediante correo electrónico a la dirección indicada en el apartado 35 del cuadro resumen siempre que, en este último caso, pueda existir constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las empresas presentarán la documentación en castellano.

7. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con arreglo a lo señalado por el artículo 157 de la LCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

7.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN [SOBRE Nº 1]

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de los sobres de los criterios de adjudicación (sobres 2 ó 3, según el caso), el órgano colegiado competente calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, los sobres nº 1 de las ofertas presentadas en plazo.

La Mesa de Contratación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, calificará la declaración responsable y el resto de documentación presentada, cuando se aprecien defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 141 de la LCSP y el 81.2 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador deberá acreditar previamente a la adjudicación del contrato, y en el plazo previsto en la cláusula 7.5.6, la posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, representación y solvencia. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

7.2. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. [SOBRE Nº 2].

La apertura del sobre nº 2 correspondiente a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, tendrá lugar en un acto público.

En caso necesario, el órgano de contratación podrá recabar del licitador la información adicional que precise.

El órgano de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas.

7.3. CALIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. [SOBRE Nº 2].

El órgano de contratación procederá a examinar la documentación susceptible de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor, pudiendo recabar del licitador la información adicional que precise.

El órgano de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas.

Si la ponderación de los criterios de valoración mediante fórmula no fuera superior a los valorables mediante juicio de valor, deberá constituirse un **comité, que cuente con un mínimo de 3 miembros**, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, según lo previsto en el artículo 146 punto 2 de la LCSP. La composición del comité de expertos será publicada en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 2.

7.4. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE [SOBRE Nº 3].

La apertura del sobre de los criterios cuantificables automáticamente se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto público en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, de acuerdo con el artículo 83 del RGLCAP.

En el mismo acto público se dará lectura al resultado de la ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor.

7.5. PROPUESTA DE ADJUDICACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.5.1. Criterios de Valoración

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y con la ponderación que asimismo se indican son los que aparecen en el apartado 12 de Cuadro Resumen: Criterios de Adjudicación

7.5.2. Clasificación de las ofertas presentadas

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, mediante la adición de puntos obtenidos en cada apartado por cada empresa licitadora, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas ofertas anormalmente bajas conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta calidad-precio es la que incorpora el precio más bajo.

7.5.3. Ofertas con valores anormalmente bajos

De acuerdo con lo reflejado en el apartado 13 del Cuadro Resumen y el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

El órgano de contratación pedirá justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el 150.1 de la LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7.5.4. Empate entre proposiciones

En defecto de la previsión en los pliegos de criterios de desempate, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas fijados en el artículo 147.2 LCSP.

7.5.5. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 y 157 de la LCSP, y una vez se haya procedido a la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, tras ponderar los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta.

Conforme al artículo 157.6 de la LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.5.6. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta calidad precio

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación exigible según el punto 5.1 del presente pliego.

- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP y apartado 18 del cuadro resumen.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva procedente y pago del anuncio, en su caso.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación, para obtener de forma directa de ello.
- Documentación justificativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Documentación justificativa, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautar la garantía provisional, en su caso, y recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.5.7. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

7.5.8. Renuncia o desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente

justificado en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

7.5.9. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

8.1.- GARANTÍA DEFINITIVA:

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía a disposición del órgano de contratación de un 5 por ciento del precio final ofertado o, en su caso, del lote o lotes adjudicados, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, como se indica en el apartado 14 del cuadro resumen.

Dicha garantía será del 5 % del precio máximo fijado a que se refiere el apartado 8 a) del Cuadro Resumen del presente pliego, IVA excluido, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

En el caso de los contratos con precios provisionales, a que se refiere el artículo 102.7 de la LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato justificándolo adecuadamente en los pliegos.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía que debe prestar el adjudicatario, podrá constituirse mediante retención en el precio, siempre que se determine en el presente pliego.

Cuando así se prevea en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8.2.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se constituirá en la forma señalada en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP.

8.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. A este acto, que no podrá tener lugar sin la previa constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, concurrirá el adjudicatario o su representante con el resguardo del depósito de la garantía, el resguardo de abono del anuncio de licitación y DNI de la persona que deba firmar el documento. El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

La formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización se publicará además, en el mismo plazo en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al “Diario Oficial de la Unión Europea” a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo

debidamente en el expediente.

8.4.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

Corresponde al adjudicatario propuesto, el abono de los gastos del anuncio de licitación, que se indica en el apartado 21 del cuadro resumen, que se realizará en la forma que se indique en el requerimiento recogido en la cláusula 7.5.6 del presente pliego.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Administración designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

9.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Conforme al artículo 188 de la LCSP, los efectos del presente contrato se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 25.2 de la LCSP y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Asimismo está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para ello, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.f de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá designar un delegado, con los debidos conocimientos y poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando para que el contrato sea llevado a cabo perfectamente y que será el interlocutor válido e inmediato con MUFACE.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 7 del Cuadro Resumen de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

El contratista adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a la capacidad, personalidad, representación y solvencia.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución

del contrato serán las previstas en los artículos 192 al 197 de la LCSP.

9.3. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la consideración económica, relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, que se especifica en el apartado 30 del Cuadro resumen.

El incumplimiento de dicha condición llevará aparejada la penalidad prevista en el apartado 9.4.

La condición especial de ejecución será exigible a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

9.4. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

El artículo 192 de la LCSP regula los supuestos de ejecución defectuosa y la demora en la ejecución del contrato, estableciendo en su párrafo primero que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos de bases de expedientes de servicios, de cualquier Área del Departamento, que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde su formulación.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Asimismo el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares de las penalidades contenidas del apartado 28 del Cuadro Resumen, distintas a las enumeradas en el artículo 192 de la LCSP, atendiendo a las especiales características del contrato, por considerar necesario para su correcta ejecución y justificado en el expediente.

9.5.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Administración contratante y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El contratista no podrá sustituir el personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de la Administración. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa.

9.6 INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

El órgano de contratación que facilite la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, solicitará a los licitadores o a los candidatos en un procedimiento de adjudicación de contratos que manifiesten haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Esto no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

9.7 SUBCONTRATACIÓN

En caso de admitirse la subcontratación – ver apartado 23 del cuadro resumen -, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

9.8. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

9.9. CESIÓN DEL CONTRATO.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9.10. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

En el caso de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en el supuesto de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

9.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

9.11.1 Supuestos de modificación.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

9.11.2 Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

Esta cláusula será de aplicación cuando en el apartado 27 del cuadro resumen se prevea la posibilidad de introducir modificaciones previstas.

De conformidad con el artículo 204 LCSP, el contrato podrá modificarse siempre que en el presente pliego o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca, con el siguiente detalle:

- Condiciones en qué podrá hacerse uso de la misma.
- Alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar.
- Procedimiento que haya de seguirse para ello.

9.11.3 Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

9.11.4 Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato

El procedimiento para modificación del contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 al 207 de la LCSP, dándose audiencia al contratista.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

9.12. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

El plazo de garantía se refleja en el apartado 24 del cuadro resumen. Si dicho plazo se estableciese empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad (cláusula 10.3 de los presentes pliegos).

Cuando no resulte necesario constituir un plazo de garantía por la naturaleza y características del contrato (art 210 de la LCSP), deberá justificarse expresamente en el pliego.

9.13. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En ese sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente en lo dispuesto por el artículo 12 "Acceso de datos por cuenta de terceros".

10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1. ABONO DEL PRECIO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

El pago podrá hacerse efectivo, de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión de Departamento a la que corresponda, que expedirá el Certificado que acredite haberse realizado el contrato de conformidad. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Ello queda reflejado en el apartado 20 del Cuadro Resumen del presente pliego.

10.2. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

10.3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en el artículo 210 de la LCSP observándose lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP (apartado 22 del cuadro resumen).

10.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la Administración los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener dicho carácter.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de conformidad con el artículo 190 LCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para cada tipo de contrato, así como las particulares para este contrato señaladas en el apartado 28 del cuadro resumen.

Al amparo de los apartados f) y h) del artículo 211 de la LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

-Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

-Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

-Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

-Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio o realizan los trabajos y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

-Facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados. Sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos no prestados o el cargo íntegro de trabajos prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

-El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de facilitar la coordinación de los

sistemas de prevención de riesgos laborales.

-El cumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicable. La empresa adjudicataria deberá presentar los boletines de cotización TC1 y TC2 siempre que se lo solicite la Administración, durante la ejecución del contrato

-El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales (apartado 18 del cuadro resumen). La unidad responsable verificará que se mantiene los medios personales y materiales adscritos al mismo durante la duración del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Para la aplicación de las causas y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP y Ley reguladora de dicha jurisdicción) o presentarse previamente un recurso de reposición contra el acto originario impugnado (Art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)

13.2. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, en la que se regula un recurso especial en materia de contratos y su procedimiento, serán susceptibles de recurso especial, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efecto de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

**Enterado y conforme
EL ADJUDICATARIO:**

Firmado: D.N.I.:**Fecha:**

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente pliego ha sido informado como modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha -

ANEXO 1**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE _____**

El documento se debe descargar en contrataciondelestado.es o en <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Identificación del contratante: Dirección General de MUFACE

Nombre oficial: [Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.](#)

País: [España](#)

Título:

Breve descripción: Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o no estuvieran actualizados. (En rojo se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para facilitar su cumplimentación).

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: [NIF, NIE, O \(VIES o DUNS extranjeras\)](#)

1º. *Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?*

No está en el ROLECE

2º. *Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?*

No está en el ROLECE

3º. *¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?*

4º. *En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.*

5º. *En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de*

(pre)clasificación)?

Respuestas: Si:

No:

No procede:

Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:

Sí: *si se encuentra clasificada.*

No: *si no se encuentra clasificada.*

No procede: *si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

6º. *Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.*

a) *Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:*

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) *Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:*

La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) *Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:*

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) *¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? No*

está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?*

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto

con otros? *No está en ROLECE*

(...)

Lotes (*no está en ROLECE*) *En este contrato no hay lotes*

B: Información sobre los representantes del operador económico

Sí podría estar en el ROLECE.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si se cumple o no el requisito, a efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 60.1: <input type="checkbox"/> Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). <input type="checkbox"/> Letra d), primer párrafo, primer inciso. <input type="checkbox"/> Letra f) (cuando se trate de sancione s administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,
SECCIÓN C: Motivos referidos a		

insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
<input type="checkbox"/> Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<input type="checkbox"/> Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); <input type="checkbox"/> Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con
<input type="checkbox"/> Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
<input type="checkbox"/> Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
<input type="checkbox"/> Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la
<input type="checkbox"/> Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
<input type="checkbox"/> Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
<input type="checkbox"/> Séptima pregunta	Artículo 57.4.g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
<input type="checkbox"/> Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección que se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales

Una vez completado, el documento se debe firmar.

ANEXO 2**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL**

D/D.ª:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en calle/plaza):

Nº: Población: Provincia:

Código

postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:**(*)**

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Que la empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en... (Lugar y fecha)

(*) Señalar lo que proceda

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña., con DNI
número.....en nombre y representación de la Sociedad
....., con N.I.F.....al objeto de
participar en la contratación
denominada.....
..... convocada por MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado)

DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

ANEXO 4**DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Denominación o razón social:	
Domicilio social:	
NIF/CIF:	
Datos del Representante legal firmante	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Cargo en la empresa:	
Teléfono de contacto:	

[A continuación después de leer marque con una X el cuadro/cuadros correspondientes en el caso de que otorgue su consentimiento, y cumplimente los espacios con los datos requeridos]

Otorga su consentimiento para la recepción de las comunicaciones y notificaciones relativas a la licitación _____ por el medio electrónico (plataforma de contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es) establecido por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en *las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta* de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*, indicando para ello la dirección de correo electrónico __@_____; y **DECLARA** a estos efectos tener conocimiento de que debe estar registrado como licitador con la dirección de correo electrónico indicada en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es) y de que es preciso disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado para acceder a las comunicaciones y notificaciones.

Asimismo, otorga su consentimiento para consultar la información del licitador que obra en las bases de datos de la Administración General del Estado relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que conste y surta efectos en la licitación de referencia, firmo en _____, a
_____ de _____ de
20__.

Firma del representante legal

ANEXO 5

MODELO DE RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL **SOBRE Nº 2
[CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR].**

Nº de Documento

Denominación

[EN CASO QUE EL CONTRATO ADMITA VARIANTES, DEBERA PRESENTARSE UNA HOJA POR CADA VARIANTE PROPUESTA].

[ADVERTENCIA. No se valorará aquella documentación que, debiendo figurar en el **SOBRE Nº 2**, conforme a lo señalado en el punto 35 del Cuadro Resumen, se incluya en otro sobre].

ANEXO 6**CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 31](#)****A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**Expediente Nº _____ Contratación de _____ Presupuesto de licitación: _____
Órgano de contratación: _____

Anuncio público de licitación en BOE: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición: _____

DNI o equivalente del firmante de la proposición: Relación que une al firmante con el licitador: _____

Razón Social del licitador: _____

NIF del licitador: _____

Domicilio del licitador: _____

Teléfono: _____

FAX: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes, de acuerdo con el desglose que se detalla en la página siguiente del presente anexo:

	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL

En _____ a _____ de _____ de 20__.

[ADVERTENCIA: Será motivo de exclusión del procedimiento de contratación, la incorporación en otro sobre diferente de aquella documentación que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas, deba incluirse en el **SOBRE nº 3**, de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP]